

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 04</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 1</p>

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO
AUTO DEL 11-12-2023 P.A.S. No. 054 - 2021

INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S, Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, los señores **CRISTIAN CHIA ALVAREZ – ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificados (a) con C.C. 13.717-660-1.092.364.631 en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO AUTO** de fecha 11 de diciembre de 2023 **“POR EL CUAL SE APERTURA EL PERIODO PROBATORIO Y PRACTICA DE PRUEBAS”** expediente **P.A.S. 054-2021**, expedida por el Coordinador Subgrupo Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **dos (02) folios**, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

ESTABLECIMIENTO	NIT o C.C	ACTO ADMINISTRATIVO	No. PROCESO
CRISTIAN CHIA ALVAREZ – ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA	13.717-660- 1.092.364.631	AUTO del 11-12- 2023	054-2021

Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


AMILCAR MARQUEZ ROJAS
 Control de Medicamentos
 Coordinador IVC Medicamentos



IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>

NOTIFICACION ELECTRONICA Y POR AVISO AUTO DE FECHA 11-12-2023 PAS 054-2021 CRISTIAN CHIA ALVAREZ - ANYI STEFANI MOGOLLON PARRA

1 mensaje

IDS INSTITUTO <medicamentosnorte@gmail.com>

29 de febrero de 2024, 6:16 p.m.

Para: cristian.chia@hotmail.com

CC: anyimopa@hotmail.com

San José de Cúcuta, 28 de febrero de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO DEL 11-12-2023 P.A.S. No. 054 - 2021

INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S, Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, los señores **CRISTIAN CHIA ALVAREZ – ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificados (a) con C.C. **13.717-660-1.092.364.631** en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO AUTO** de fecha 11 de diciembre de 2023 “**POR EL CUAL SE APERTURA EL PERIODO PROBATORIO Y PRACTICA DE PRUEBAS**” expediente **P.A.S. 054-2021**, expedida por el Coordinador Subgrupo Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **dos (02)** folios, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

Atentamente,



AMILCAR MARQUEZ ROJAS
Control de Medicamentos
5892105 ext 130 - 3112133711



2 archivos adjuntos

**NOTIFICACION POR AVISO AUTO DEL 11-12-2023.pdf**

77K

**AUTO DEL 11-12-2023.pdf**

904K

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 1 de 2</p>

AUTO N°
(11 DIC 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

RADICADO: P.A.S. No. 054 - 2021
Nombre del Investigado: CRISTIAN CHIA ALVAREZ, ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA
Procedimiento: Administrativo Sancionatorio
E-MAIL: cristian.chia@hotmail.com

CONSIDERANDO

En uso de las facultades Constitucionales establecidas en el artículo 49 de la C. N. en especial las conferidas por la Ley 09 de 1979, Decreto 677 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), procede a proferir "Auto se prescinde del Periodo Probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y normas técnico sanitarias.

1. De la apertura de la investigación sancionatoria y la formulación de los cargos

Que, adelantadas las diligencias correspondientes según expediente radicado 054 - 2021; se profirió la Resolución N° 5275 del 14 de diciembre de 2022, mediante la cual se ordenó la apertura de la investigación administrativa sancionatoria y mediante la Resolución N° 2117 del 17 de mayo de 2023, se resuelve la formulación de cargos en contra de CRISTIAN CHIA ALVAREZ, IDENTIFICADO CON LA CC. N° 13.717.660 Y LA SEÑORA ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA IDENTIFICADA CON LA CC N° 1.092.364.631, consistente en:

CARGO: Al señor CRISTIAN CHIA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 13.717.660 y la señora MOGOLLÓN PARRA ANYI STEFANY, identificada con cedula de ciudadanía 1.092.364.631, propietarios de la Casa 11 ubicada en la Manzana E de la Urbanización Santa María del Rosario, Municipio Villa del Rosario, Norte de Santander, se le levanta el presente cargo por la tenencia de Medicamentos de Uso Institucional, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el Parágrafo 10 del Artículo 77 del Decreto 677 de 1995.



2. De los descargos

Que, siendo notificada de acuerdo a los términos establecidos en el CPACA, el investigado No presentó escrito de descargos ante el Instituto Departamental de Salud.

3. De la etapa probatoria

Que, el investigado no solicitó práctica de prueba alguna y de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad, el Instituto Departamental de Salud considera que no es procedente conducente o pertinente decretar la práctica de ninguna prueba adicional de manera oficiosa por este despacho, por lo cual se prescindirá de esta etapa procesal y se continuará, con los alegatos de Conclusión.



 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-03 Versión: 05</p>	<p>COMUNICACION EXTERNA</p>	<p>Página 2 de 2</p>

AUTO N°
(**11 DIC 2023**)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

Se observa que dentro del proceso reposan los siguientes medios de prueba; Comunicación Interna del I.D.S de fecha Febrero 18 de 2022 **Concepto Técnico 221 -1**, el **Acta No. GS-2021/SEPRO-UBIC-29.25** de fecha 20-12-2021, en la cual se relaciona los medicamentos encontrados en la vivienda ubicada en la Urbanización Santa María del Rosario Manzana E Casa 11, Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, donde se realizó el decomiso de medicamento de USO INSTITUCIONAL, relación de medicamentos que obran en el expediente del folio 1 al 4. En consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, se ordena **CORRER TRASLADO** al investigado, por el término común de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: Conforme los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, **PRESCINDASE** por innecesaria la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: DÉSELE valor probatorio A;

- Comunicación Interna del I.D.S de fecha febrero 18 de 2022 **Concepto Técnico 221 -1**,
- **Acta No. GS-2021/SEPRO-UBIC-29.25** de fecha 20-12-2021

ARTICULO TERCERO: CÓRRASELE traslado al investigado o su apoderado, por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 48 de Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículo 67, y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

AMILCAR MARQUEZ ROJAS
P.U. COORDINADOR CONTROL DE MEDICAMENTOS

Proyectó: Marco Contreras. Asesor Externo
Revisó: Amílcar Márquez Rojas

